



REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRORRECTORÍA

**APRUEBA REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO PARA EL
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
INSTITUCIONAL.**

SANTIAGO, 001046 - 12.03.20.

VISTOS: El D.F.L. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 20.129 de 2006, la Ley N° 21.091 de 2018, la Ley N° 21.186, la Resolución N° 755 de 1988, y la Resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad ha decidido rediseñar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, definiendo un modelo que se orienta en mejorar continuamente la oferta académica según las directrices de la Comisión Nacional de Acreditación y, en segundo lugar, con énfasis en los procesos de las áreas misionales de gestión institucional, bajo norma ISO 9001.

2. Que, la Universidad de Santiago de Chile desarrolla, de manera sistemática, procesos de autoevaluación y de acreditación para carreras, especialidades médicas y para programas de postgrado según los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación, junto con evaluaciones periódicas de la oferta de educación continua.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Reglamento de Funcionamiento Orgánico para el Sistema de Aseguramiento de la Calidad cuyo texto es el siguiente:

I.DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Gestión de la Calidad en la Universidad es responsabilidad de todas y todos quienes realizan actividades en cualquiera de sus unidades académicas y administrativas (Vicerrectorías, Facultades, Departamentos, Escuelas y Programas, Centros, Institutos o Unidades Administrativas).

ARTÍCULO 2: La Universidad establece una estructura y órganos calificados para asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, a través

de la cual es posible la mejora continua de la calidad de los diferentes procesos de la oferta académica y los procesos de gestión.

Para ello, se establecen los siguientes órganos con competencias directas en materia de gestión y aseguramiento de la calidad y de mejoramiento continuo:

- a. Rectoría y Prorectoría
- b. Consejo de la Calidad.
- c. Dirección de Facultad y Unidad Mayor Administrativa y sus Unidades dependientes.
- d. Comité de Coordinación de Rectoría, Consejo Superior de Docencia, Comisión de Evaluación de Programas de Postgrado, Comisión de Evaluación de Especialidades Médicas, Consejo de Educación Continua y Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos Administrativos.
- e. Unidades de soporte técnico.

Adicionalmente, estos órganos de competencia directa contarán con el soporte técnico especializado de unidades que proveerán de información para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3: Los principios sobre los que deben operar las funciones de los distintos componentes organizacionales mencionados son:

- a. Búsqueda de la excelencia
- b. Búsqueda de la objetividad e imparcialidad
- c. Mirada estratégica
- d. Continuidad del conocimiento y el aprendizaje institucional
- e. Rendición de cuentas
- f. Mejoramiento continuo

II.DEL RECTOR

ARTÍCULO 4: Será responsabilidad del Rector establecer y aprobar la Política del Aseguramiento de la Calidad institucional.

III.DEL PRORRECTOR

ARTÍCULO 5: El Prorector de la Universidad ejercerá el liderazgo y compromiso con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional, y tendrá las siguientes funciones en la materia:

- a. Informar al Rector sobre el desempeño del Sistema y de las oportunidades de mejora.
- b. Difundir y promover: i) el enfoque de procesos para la gestión institucional y, ii) la centralidad del mejoramiento continuo de todos los procesos institucionales.
- c. Presupuestar y disponer de los recursos anuales necesarios para el adecuado funcionamiento de Sistema.
- d. Asegurar que el Sistema logre los resultados previstos.

- e. Revisar las modificaciones de la Política de la Calidad y de toda la documentación fundamental del Sistema.

IV. DEL CONSEJO DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 6: El Consejo de la Calidad de la Universidad es un organismo de carácter asesor, dependiente del Rector, a cargo de monitorear y evaluar la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y de proponer políticas y acciones orientadas al y mejoramiento continuo de las actividades universitarias.

ARTÍCULO 7: El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Prorector/a.
- b. Vicerrector/a Académico/a.
- c. Vicerrector/a de Postgrado.
- d. Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e. Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.
- f. Director/a de Postgrado Especialidades Médicas.
- g. Director/a de Desarrollo Institucional.
- h. Jefe/a del Departamento de Calidad y Acreditación.
- i. Experto/a Nacional en Sistemas de Aseguramiento de la Calidad.

En el Consejo de la Calidad asumirán: como Presidente, Prorector/a; como Coordinador/a, la Jefatura del Departamento de Calidad y Acreditación. En ausencia del o de la Prorector/a, asumirá como Presidente del Consejo el/la Director/a de Desarrollo Institucional. Como Secretario/a Ejecutivo/a, participará la Jefatura de la Unidad de Calidad del Departamento de Calidad y Acreditación.

ARTÍCULO 8: Corresponde al Consejo de la Calidad, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Monitorear y evaluar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, y los subsistemas que lo componen (autoevaluación y acreditación de carreras, de programas de postgrado, de programas de especialidades médicas, acreditación institucional, de educación continua y de la modernización y mejoramiento de los procesos de gestión institucional), velando por la articulación y consistencia de los mecanismos que lo componen.
- b. Proponer políticas institucionales de aseguramiento de la calidad.
- c. Revisar los resultados de la implementación del Sistema y proponer estrategias de mejoramiento institucional.
- d. Revisar el estado de los procesos de acreditación de carreras y programas.
- e. Monitorear el avance de la implementación de los planes de mejoramiento derivados de la operación del Sistema.
- f. Analizar los resultados de la calificación de los académicos por parte de la Comisión Superior de Calificación y Desempeño Académico, (Resolución N° 5949), informar al Rector la nómina de quienes no satisfacen la evaluación y entregarle una propuesta de acciones de mejoramiento en base a dichos resultados.
- g. Cumplir y hacer cumplir los artículos establecidos en el presente Reglamento.

- h. Sugerir modificaciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 9: Serán funciones del Presidente del Consejo de la Calidad:

- a. Presidir las sesiones del Consejo.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- c. Dirimir los empates.

ARTÍCULO 10: Serán funciones del Coordinador del Consejo de la Calidad:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Calidad.
- b. Enviar a los miembros del Consejo la información necesaria para el desarrollo de las sesiones con al menos una semana de anticipación.
- c. Dar seguimiento y verificar que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones.
- d. Encomendar al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo la confección de las actas de sesiones y proveer la logística necesaria para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 11: El Consejo de la Calidad sesionará de forma ordinaria, al menos tres veces al año, en los meses de marzo, julio y noviembre, o de acuerdo a las necesidades del Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

Adicionalmente, y dependiendo de las temáticas a tratar en el Consejo, su Presidente/a podrá invitar a distintas autoridades universitarias o académicos relacionados a los temas de las sesiones.

ARTÍCULO 12: Para sesionar se requiere de, al menos, la presencia del 50% de los consejeros más el presidente o su representante. Se emitirá voto para cada tema que requiera aprobación. El quórum para adoptar acuerdos deberá ser la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá quien presida la sesión del Consejo.

V. DE LA DIRECCIÓN DE FACULTAD Y UNIDAD MAYOR ADMINISTRATIVA Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

ARTÍCULO 13: Corresponde a la Prorectoría, Dirección de Facultad, Vicerrectorías, Secretaría General, Contraloría Universitaria, y Unidades dependientes la responsabilidad de demostrar y ejercer liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Aseguramiento de la Calidad, apoyando y liderando, al interior de sus unidades, las actividades que propicien su aplicación y mejora continua.

VI. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE RECTORIA

ARTÍCULO 14: El Comité de Coordinación de Rectoría de la Universidad es un organismo de carácter ejecutivo, a cargo de coordinar, ejecutar, y una de sus tareas principales, es revisar la implementación y mantención del Subsistema de Acreditación Institucional y de proponer mejoras cuando corresponda.

ARTÍCULO 15: El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Rector
- b. Prorector/a.
- c. Vicerrector/a Académico/a.
- d. Vicerrector/a de Postgrado.
- e. Vicerrector/a de Vinculación con el Medio.
- f. Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- g. Vicerrector/a de Apoyo al Estudiante.
- h. Secretario/a General.
- i. Director/a Ejecutivo/a de Rectoría.

En el Comité asumirá como Coordinador el/la Director/a Ejecutivo/a de Rectoría

ARTÍCULO 16: Corresponde al Comité de Coordinación de Rectoría, el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Coordinar diagnósticos y levantamiento de información relativa al Subsistema de Acreditación Institucional.
- b. Apoyar el desarrollo de la documentación del Subsistema de Acreditación Institucional que permita dar cumplimiento a los requisitos normativos.
- c. Garantizar que la documentación del Subsistema se mantenga actualizada.
- d. Apoyar y revisar la definición de objetivos, metas y planes de mejora de las áreas de autoevaluación institucional.
- e. Realizar seguimiento a los planes de mejora de la Acreditación Institucional.
- f. Asegurar la mejora continua de los procesos y del Subsistema de Acreditación Institucional.
- g. Informar a la máxima autoridad de la Institución sobre el desempeño del Subsistema y de cualquier necesidad de mejora.
- h. Contribuir al desarrollo de una Cultura Institucional de la Calidad.
- i. Difundir el proceso y los resultados a la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 17: Serán funciones del Coordinador del Comité de Coordinación de Rectoría:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Dar seguimiento y verificar que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones.
- c. Proveer la logística necesaria para el adecuado funcionamiento del Comité.
- d. Sistematizar los acuerdos del Comité a través de actas y realizar el seguimiento de los compromisos.

ARTÍCULO 18: El Comité de Coordinación de Rectoría se reunirá de forma semanal o de acuerdo a las necesidades del Subsistema de Acreditación Institucional.

VII. DEL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA

ARTÍCULO 19: El Consejo Superior de Docencia liderado por el/la Vicerrector/a Académico/a, el cual debe velar aseguramiento de la calidad de la oferta de pregrado. El Consejo está formado por los Vicedecanos de Docencia de las Facultades/Escuelas.

ARTÍCULO 20: Consejo Superior de Docencia, dentro de sus tareas, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Revisar los informes de autoevaluación de las carreras de pregrado de acreditación obligatoria y los informes internos de autoevaluación de las carreras de pregrado de acreditación no obligatorias, y de los planes de mejora de carreras.
- b. Realizar indicaciones para mejorar los informes de autoevaluación de las carreras de pregrado de acreditación obligatoria y los informes internos de autoevaluación de las carreras de pregrado de acreditación no obligatorias, y de los planes de mejora de carreras.
- c. Emitir una opinión respecto a si las carreras obligatorias se encuentran aptas o no aptas para someterse a un proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

VIII. DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 21: La Vicerrectoría de Postgrado es una unidad de coordinación central en materias de aseguramiento de la calidad de la oferta programas de Doctorado y Magister. Esta Unidad tiene entre sus tareas, coordinar actividades académicas con los distintos Vicedecanos de Postgrado e Investigación. El Vicerrector/a Postgrado lidera Comisión de Evaluación de Programas de Postgrado.

ARTÍCULO 22: La Comisión de Evaluación de Programas de Postgrado, dentro de sus tareas, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Revisar de los informes de autoevaluación de los programas de Doctorado y Magister, y de los planes de mejora de los programas.
- b. Realizar indicaciones para mejorar los informes de autoevaluación de los programas de Doctorado y Magister, y de los planes de mejora de programas.
- c. Emitir una opinión respecto a si los programas de postgrado se encuentran aptos o no aptos para someterse a un proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

IX. DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICAS

ARTÍCULO 23: La Vicerrectoría de Postgrado es una unidad de coordinación central en materias de aseguramiento de la calidad de la oferta de las especialidades médicas. Esta Unidad tiene entre sus tareas, coordinar actividades académicas con el/la Directora/a de las Especialidades Médicas y integrantes de la comisión. El Vicerrector/a Postgrado lidera Comisión de Evaluación de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO 24: La Comisión de Evaluación de Especialidades Médicas, dentro de sus tareas, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Revisión de los informes de autoevaluación de los Especialidades Médicas, y de los planes de mejora de los programas.
- b. Realizar indicaciones para mejorar los informes de autoevaluación de las Especialidades Médicas y de los planes de mejora de programas.
- c. Emitir una opinión apto o no apto de los informes de autoevaluación de las Especialidades Médicas, antes de enviarlo la Comisión Nacional de Acreditación.

X.DEL CONSEJO DE EDUCACION CONTINUA

ARTÍCULO 25: La Vicerrectoría de Vinculación con el Medio es una unidad de coordinación central en materias del subsistema aseguramiento de la calidad de la oferta de la educación continua. El Vicerrector/a de Vinculación del Medio lidera el Consejo de Educación Continua, el funcionamiento y sus integrantes están señalados en la resolución N°5175 de 2018.

ARTÍCULO 26: El Consejo de Educación Continua, dentro de sus tareas, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Crear una política, estructura y criterios para el funcionamiento enfocados en la gestión de la calidad.
- b. Crear procesos y procedimientos para evaluar la gestión y su funcionamiento de Consejo.
- c. Crear procesos y procedimiento para evaluar los programas de educación continua.
- d. Crear planes de mejoramiento al funcionamiento del subsistema y sus programas de educación continua.

XI.DEL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS

ARTÍCULO 27: La Prorectoría es una unidad de coordinación central en materias del subsistema aseguramiento de la calidad, mejoramiento y modernización de los procesos misionales y de apoyo institucional. El Prorector lidera el Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos.

ARTÍCULO 28: El Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos de la Universidad es un organismo de carácter ejecutivo, a cargo de coordinar, ejecutar y revisar la implementación y mantención del Subsistema de Gestión de la Calidad y de proponer mejoras de forma continua.

ARTÍCULO 29: El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Prorector/a.
- b. Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- c. Contralor/a Universitario/a.
- d. Secretario/a General.

- e. Director/a de Administración y Finanzas.
- f. Director/a de Desarrollo Institucional.
- g. Jefatura de Departamento de Control de Gestión.
- h. Jefatura de Departamento de Gestión de la Infraestructura.
- i. Jefatura de Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información.
- j. Jefatura de Departamento de Comunicaciones.
- k. Jefatura de Departamento de Calidad y Acreditación.
- l. Jefatura de Departamento de Finanzas y Tesorería
- m. Jefatura de Departamento de Desarrollo de Personas.
- n. Jefatura de Departamento de Recursos Humanos.
- o. Jefatura de Departamento de Gestión Estratégica.
- p. Jefatura de Administración General de Fondo Solidario.
- q. Jefatura de Unidad de Remuneraciones.
- r. Jefatura de Unidad de Adquisiciones
- s. Jefatura de Unidad de Coordinación Institucional.
- t. Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
- u. Jefatura de Unidad de Gestión de Proyectos.
- v. Gerente General de Segic – USACH.
- w. Jefatura de Oficina de Partes.
- x. La jefatura de la Unidad de Calidad.

En este Comité asumirán como Presidente el Prorector/a; como Coordinador/a la Jefatura del Departamento de Calidad y Acreditación. En ausencia del o de la Prorector/a, asumirá como Presidente del Consejo el/la directora/a de Desarrollo Institucional. Como Secretario/a Ejecutivo/a, participará la jefatura de la Unidad de Calidad..

ARTÍCULO 30: Corresponde al Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos el desarrollo de las siguientes funciones:

- a. Coordinar diagnósticos y levantamiento de información relativa al Subsistema de Gestión de la Calidad y de los procesos misionales.
- b. Apoyar el desarrollo de la documentación del Subsistema de Gestión y su actualización para que permita dar cumplimiento a los requisitos normativos.
- c. Implementar, mejorar y actualizar plataformas informáticas para el apoyo de los procesos misionales.
- d. Modernizar procesos administrativos mediante la implementación de herramientas y optimización de procesos.
- e. Definición de objetivos, metas y planes de mejora para las Unidades que modernizan sus procesos.
- f. Apoyar la definición de riesgos operacionales.
- g. Realizar seguimiento a los planes de mejora de la Unidad, indicadores de proceso y objetivos de la calidad.
- h. Gestionar y difundir la programación anual de auditorías internas.
- i. Asegurar el análisis de las no conformidades internas.
- j. Asegurar la gestión de reclamos y sugerencias de la Unidad.
- k. Asegurar la mejora continua de los procesos y del Subsistema de Gestión de la Calidad.

- l. Informar a la máxima autoridad de la Unidad sobre el desempeño del Sistema y de cualquier necesidad de mejora.
- m. Contribuir, dentro de su ámbito, al desarrollo de una Cultura Institucional de la Calidad.

ARTÍCULO 31: Serán funciones del Coordinador del Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos:

- a. Conducir las reuniones del Comité.
- b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Dar seguimiento y verificar que se cumplan los acuerdos tomados en las sesiones.
- d. Proveer la logística necesaria para el adecuado funcionamiento del Comité.
- e. Sistematizar los acuerdos del Comité a través de actas y realizar el seguimiento de los compromisos.

ARTÍCULO 32: El Comité de Modernización y Mejoramiento de Procesos se reunirá de forma mensual o de acuerdo a las necesidades del Subsistema de Gestión de la Calidad.

XII. DE LAS UNIDADES DE SOPORTE TÉCNICO

ARTÍCULO 33: Las Unidades de Soporte Técnico son las unidades que brindan soporte especializado en los distintos niveles en que funciona el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Dicho soporte técnico será otorgado por unidades tales como: Departamento de Calidad y Acreditación, Departamento de Estudios, Departamento de Planificación Estratégica, Unidades Técnicas Académicas y otras unidades de carácter interno o externo.

ARTÍCULO 34: La función principal de las Unidades de Soporte Técnico Especializado será la de proveer información de apoyo a la toma de decisiones en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

2. Déjese sin efecto la Resolución N° 00301 de 2020, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA – RECTOR (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



**ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)**

JTO/VVR

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría
1. Secretaría General

1. Prorectoría
5. Vicerrectorías.
8. Facultades
1. Escuela de Arquitectura
1. Dirección de Desarrollo Institucional
1. Dirección de Administración y Finanzas.
1. Departamento de Gestión de la Infraestructura.
1. Dirección de Pregrado
1. Dirección de Gestión Tecnológica.
1. Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.
1. Dirección de Programas Académicos (VIPO)
1. Dirección de Programas Profesionales (VIPO)
1. Departamento de Educación Continua
1. Departamento de Comunicaciones.
1. Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información.
1. Unidad de Innovación Educativa
1. Dirección Jurídica
1. Contraloría Universitaria
1. Oficina de Partes
1. Archivo